DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI -7913
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No 2015ER1237

1. DATOS GENERALES

ATENDIÓ: JOHANNA CATERINE FAGUA TUBERQUIA				**SOLICITANTE:** Comunidad
COE	25	MÓVIL	9	
FECHA	4 de Febrero de 2015	HORA	12:15	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN	Carrera 1A N° 185 A – 39 (Dirección Nueva) Carrera 23 A Bis N° 185 A – 35 (Dirección Antigua)	**ÁREA DIRECTA**			1182 M²		
BARRIO	Mirador del Norte	**POBLACIÓN ATENDIDA**			1		
UPZ	1- Paseo de los Libertadores	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	1	**NIÑOS**	0
LOCALIDAD	1- Usaquén	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
CHIP	AAA0156LTCX	**OFICIO REMISORIO**			CR-19651		

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

ACLARACION:

El Instituto Distrital De Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones establecidas, realizó verificación con base en inspección visual, aplicando la metodología establecida para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las viviendas que permita establecer el compromiso de estabilidad y habitabilidad de las mismas; a fin de identificar edificaciones y/o viviendas seguras, restringidas total o parcialmente si es el caso.

3. ANTECEDENTES:

El sector donde se localiza el predio de la Carrera 1A N° 185A - 39, se encuentra localizado en el Barrio Mirador del Norte, de la localidad de Usaquén, el cual se encuentra en trámite su acto de legalización, para lo cual el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, ha emitido concepto técnico de riesgo CT- 5316, de acuerdo con el cual la zona está catalogada en amenaza media – baja por procesos de remoción en masa.

Cabe aclarar que dicho concepto técnico no contempla la amenaza por procesos de remoción en masa del predio de la Carrera 1A N° 185A – 39, por lo anterior se tendrá en cuenta lo que contempla

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

el plano normativo del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, POT, donde se encuentra catalogado como zona de amenaza media y baja por procesos de remoción en masa.

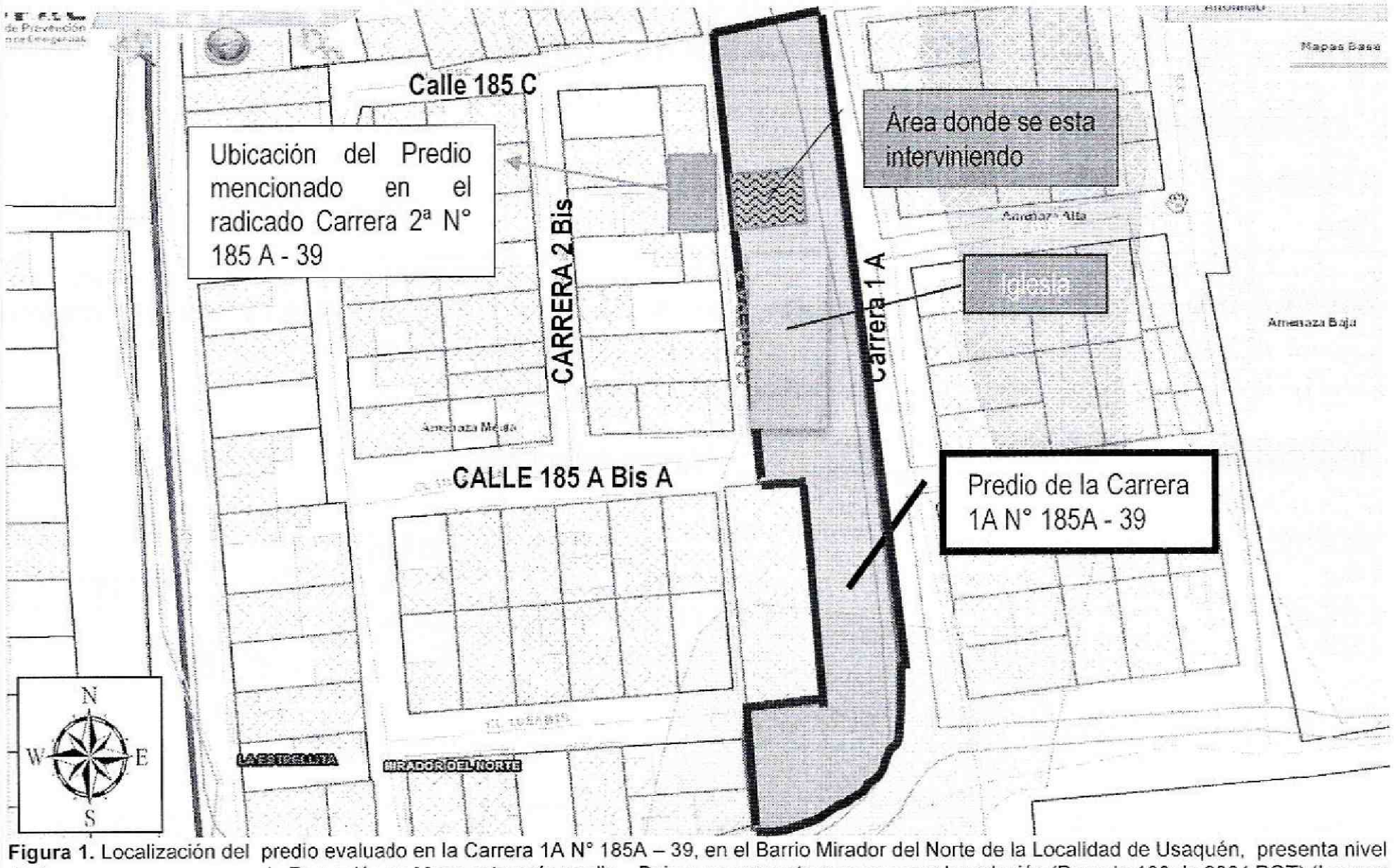


Figura 1. Localización del predio evaluado en la Carrera 1A N° 185A – 39, en el Barrio Mirador del Norte de la Localidad de Usaquén, presenta nivel de Amenaza por procesos de Remoción en Masa categoría media – Baja y no presenta amenaza por Inundación (Decreto 190 de 2004 POT) (Imagen Tomada del GEOPORTAL).

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

El día 4 de Febrero de 2015, personal de la Coordinación de asistencia Técnica del IDIGER, realizó visita al sector donde se localiza el predio de la Carrera 1A N° 185A – 39 en el Barrio Mirador del Norte de La Localidad de Usaquén , encontrando que el mismo se localiza en una zona semi-consolidada, sector en el cual se identifican viviendas entre uno (1) y tres (3) niveles, construidas posiblemente en mampostería simple y mampostería reforzada , con cubierta en concreto o tejas de Fibrocemento; donde se observan deficiencias constructivas relacionadas con la ausencia de elementos de confinamiento y amarre de tipo columnas y vigas con edad estimada de construcción 15 años.

Dadas las condiciones topográficas del sector; las viviendas han sido acomodadas al terreno mediante la implementación de taludes de corte y/o relleno, los cuales no cuentan con medidas de estabilización y/o protección, ni sistemas para dar manejo a las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, situación que pudiere favorecer los procesos de filtración de estas aguas al interior de las viviendas.

El predio de la Carrera 1A N° 185A – 39, corresponde a un lote de aproximadamente 1200 metros cuadrados, en donde hacia el centro del mismo, se encuentra una iglesia de un nivel construida en

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

mampostería confinada y cubierta en tejas livianas, hacia el costado norte de la misma se observa que se han realizado obras de excavación, y la construcción de muros de contención del costado Norte y Oriente en concreto reforzado. Se resalta que dicha obra se encuentra suspendida en la actualidad a solicitud de la Alcaldía Local de Usaquén.

Igualmente hacia el costado Oriental donde se está ejecutando la obra, se encuentra un talud de corte y/o relleno, de tendencia vertical con una altura cercana a los 4 metros y 6 metros de longitud, en los cuales no se identificaron medidas de protección, ni de estabilización como tampoco obras para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial. En la parte alta del talud afectado se encuentra un individuo arbóreo, el cual presenta pérdida de verticalidad posiblemente causada por la pérdida del suelo de soporte.

5. REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotografía 1: Vista del acceso a la obra ubicada en al costado Norte de la Iglesia que se ubica en el predio de Carrera 1A N° 185A – 39 del Barrio Mirador del Norte en la Localidad de Usaquén.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co



Fotografías 2: Se observa el estado de avance de la obra, donde se realizó excavación del talud del costado Oriental, lo que ocasiona inestabilidad del individuo arbóreo en la parte alta del mismo y la construcción de los muros de contención

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

6. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Posibles procesos de remoción en masa y/o desprendimiento del individuo arbóreo ubicado en el talud de corte y/o relleno al costado Norte de la iglesia emplazada en el predio de la Carrera 1A N° 185A- 39, por las actividades de excavación del mismo, ya que aparentemente el terreno se encuentra inestable, así mismo no se observan medidas de estabilización para el manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial.

- Colapsos parciales y o totales de las obras civiles adelantadas, donde probablemente no se realizaron intervenciones que debieron contar con personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se debieron tramitar los permisos y licencias respectivos.

7. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa del predio de la Carrera 1A N° 185A- 39, en el Barrio Mirador del Norte de La Localidad de Usaquén.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

8. CONCLUSIONES

- La funcionalidad del talud de corte y la del individuo arbóreo ubicado al costado oriental del predio donde se realizaban obras de construcción de una vivienda en la Carrera 1A N° 185A- 39, no se encuentra comprometido en la actualidad ni por las excavaciones realizadas, ni la falta de obras de manejo de aguas escorrentía superficial y sub-superficial, sin embargo es posible que ante cargas dinámicas (tipo sismo u otras) pudiere presentar compromiso en su estabilidad, y funcionalidad.

- La estabilidad estructural y funcionalidad de los muros de contención realizados para la construcción de la vivienda en el predio de la Carrera 1A N° 185A- 39 en el Barrio Mirador del Norte de la Localidad de Usaquén, no se encuentran comprometidos en la actualidad bajo cargas normales de servicio, sin embargo, es posible que ante cargas dinámicas (tipo sismo u otras) pudiere presentar compromiso en su estabilidad estructural, y funcionalidad.

9. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en el predio evaluado se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles, propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C (Acuerdo 25/90).

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas y que se escapan del alcance del presente documento. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado

10. RECOMENDACIONES

- En caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, para el predio de la Carrera 1A N° 185A- 39 en el Barrio Mirador del Norte de la Localidad de Usaquén, se recomienda al responsable y/o responsables del talud de corte y/o relleno implementar adecuadas medidas de estabilización, protección y manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial.

- Al responsable y/o responsables de predio emplazado en el predio de la Carrera 1A N° 185A- 39 en el Barrio Mirador del Norte de la Localidad de Usaquén, realizar un seguimiento constante a las condiciones de estabilidad del terreno en general e informar al IDIGER, si se presentan cambios considerables que comprometan la estabilidad de los mismos.
- Se recomienda a la **Alcaldía Local de Usaquén**, que en cumplimiento de sus funciones y competencias, se dé estricto cumplimiento o se verifique que el responsable cumpla la normatividad que se cita a continuación:

LEY 388 DE 1997

"ARTÍCULO 103º.- Modificado por el art. 1 de la Ley 810 de 2003. Infracciones urbanísticas. Toda actuación de parcelación, urbanización, construcción, reforma o demolición que contravenga los planes de ordenamiento territorial o sus normas urbanísticas, dará lugar a la imposición de sanciones urbanísticas a los responsables, incluyendo la demolición de las obras, según sea el caso, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades civiles y penales de los infractores. Para efectos de la aplicación de las sanciones estas infracciones se considerarán graves o leves, según se afecte el interés tutelado por dichas normas. (…)

En todos los casos de actuaciones que se efectúen sin licencia o sin ajustarse a la misma, el alcalde, de oficio o a petición de parte, dispondrá la medida policiva de suspensión inmediata de dichas actuaciones, de conformidad con el procedimiento a que se refiere el artículo 108 de la presente Ley. En el caso del Distrito Capital esta función corresponde a los alcaldes menores, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Distrito Capital."

DECRETO LEY 1421 DE 1993

"ARTÍCULO.- 86. Atribuciones. Corresponde a los alcaldes locales: (…) 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales. (…) 6. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces. (…) 9. Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes. El Concejo Distrital podrá señalar de manera general los casos en que son apelables las decisiones que se dicten con base en esta atribución y ante quién. (…) 11. Vigilar y controlar la prestación de servicios, la construcción de obras y el ejercicio de funciones públicas por parte de las autoridades distritales o de personas particulares."

DECRETO 190 DE 2004 – PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – POT

"Artículo 472. Control Posterior (artículo 508 del Decreto 619 de 2000).
En virtud de la facultad que le asiste a los Alcaldes Locales de vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana, dichas autoridades podrán conferir a organizaciones o agremiaciones de profesionales idóneas el control posterior de los proyectos que han sido objeto de la expedición de licencias de urbanización y construcción, en cualquiera de sus modalidades. Corresponde a la Secretaría de Gobierno

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

determinar los términos y condiciones dentro de los cuales dichas organizaciones o agremiaciones llevarán a cabo dicho control.
En todo caso, el control del proyecto se realizará mediante visitas durante la ejecución de las obras, de las cuales se dejará constancia en un acta, suscrita por el visitador y el responsable de la obra. Dichas actas de visita harán las veces de inspección ocular o dictamen pericial, en los procesos relacionados con la violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo.

- A la Alcaldía Local de Usaquén, a la Secretaria Distrital de Ambiente y al Jardín Botánico José Celestino Mutis, desde sus competencias, definir el responsable y/o responsables de realizar los análisis pertinentes que permitan determinar si el individuo arbóreo localizados en la parte alta del talud al costado Norte del predio de la Carrera 1A N° 185A- 39, realizar las labores pertinentes al individuo arbóreo, con el fin de mitigar un riesgo de colapso que pudiere generar afectaciones sobre la infraestructura pública y/o privadas.

- A la Alcaldía Local de Usaquén, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes, vecinos y transeúntes del sector evaluado.

11. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma: Johanna Fagua T Nombre: JOHANNA CATERINE FAGUA TUBERQUIA Profesión: INGENIERA CIVIL MP: 25202181705CND
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
11.2 Revisó
JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co